



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dos de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00327-00

I. Se corre traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por el extremo accionado, por el TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS, a fin de que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, Art. 370 del C.G.P..

II. En la forma y términos del poder conferido, se le reconoce personería al Dr. DIEGO ALBERTO RAMÍREZ PRADO, con T.P. 270.038 del C.S. de la J., a fin de que represente los intereses de la parte demandada, Art. 74 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

WILMAR DE JESUS CORTES RESTREPO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ITAGUI-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 829f5206a9d9026a0fe446af6ddfe72f8cb730759e868955a019f5e1104a201b

Documento generado en 03/03/2021 04:47:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>